



Siete de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 3050
RADICADO N° 2022-00094-00

1) Se incorpora al expediente la solicitud de medidas cautelares de embargo y secuestro incoada por el apoderado de la parte actora visible en el anexo 0134 expediente digital.

2) Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aclare si los inmuebles denunciados en el escrito (024-18498, 024-18500, 024-18499 y 024 – 18454 de la ORIP de Santa Fe de Antioquia) son de propiedad de ambos demandados o de uno en particular; información que se requiere para el decreto y su respectiva comunicación a la Oficina de Registro. Así mismo deberá aportar el Certificado de Tradición de los inmuebles objeto de la cautela, a efectos de identificar e individualizar la titularidad en los demandados y la Oficina correspondiente de registro para la inscripción de la cautela.

3) Por otro lado, se le indica al apoderado de la parte actora que los inmuebles denunciados no son los mismos que figuran al interior del proceso y que fueron objeto del decretó la medida cautelar de inscripción de demanda. (ver 0051 y 0057). Por ende, se le requiere para que precise de forma clara y concreta cual o cuales de estos bienes inmuebles van a ser objeto de la cautela de embargo y secuestro, teniendo en cuenta la proporcionalidad que debe tener el Juez a la hora de su decreto, tal como lo señala el inciso 3° del Literal C del Art. 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 50 fijado en la página web de la Rama Judicial el 13 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14161d77044020c082ab246c2ec64559373967f0f13850f1ac57460bfa43ddb**

Documento generado en 12/12/2023 11:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>